



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 642-2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios

Referencia : Oficio N° 0206-DGAJ-UNICA-2018

Fecha : Lima, 27 ABR. 2018

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica consulta a SERVIR sobre la procedencia de pago por concepto de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios a un docente universitario, a pesar de que el referido servidor ha cobrado el mencionado concepto en su condición de Magistrado del Poder Judicial.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

- 2.4 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión legal como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado por la entidad consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada, las mismas que deben ser tomadas en cuenta para su aplicación caso por caso.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de docentes de universidades públicas

2.5 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 367-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos. En este se concluyó, lo siguiente:

"3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos y a tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente, y se perciben por única vez en cada caso.

(...)

3.4 Finalmente, es menester precisar que la actual Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios por ser este beneficio aplicable a los servidores de carrera; no obstante, si el docente universitario contaba con los años de servicios requeridos antes del 09 de julio de 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52 de la Ley N° 23733 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Decreto Legislativo N° 276." (Resaltado nuestro)

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 367-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL